

MAT.: DELEGA FACULTADES PARA FIRMA DE CONVENIO QUE INDICA EN GOBERNACIÓN PROVINCIAL DEL RANCO.

ANT.: ORD. N° 20, Gobernación Provincial del Ranco.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 220/2021

VALDIVIA, 16 de abril de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto con Fuerza de Ley N° 22 de 1959, que contiene la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; las Resoluciones N° 7 y 8 del año 2019 de la Contraloría General de la República; el Decreto N° 421, de fecha 11 de marzo del año 2018 que nombra al Intendente Regional de Los Ríos; Lo dispuesto en el artículo 41 inciso final del D.F.L 1 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; El Oficio Ord. N° 20 de fecha 11 de enero de 2021 de la Gobernación provincial del Ranco, al Intendente Regional de los Ríos; El texto del Convenio Específico de Convenio de Colaboración entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Gobernación Provincial del Ranco para financiar acciones de apoyo a los objetivos del artículo 20 a) y b) de la ley n° 19.253, año 2021.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, el Gobernador Provincial del Ranco, ha solicitado se le delegue la facultad que le permita suscribir el convenio indicado en el número 1 del oficio N° 20.

2°.- Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 41 de la Ley N° 18.575, es posible acceder a lo solicitado.

RESUELVO:

PRIMERO: DELÉGASE, en el Gobernador Provincial del Ranco o en quien lo subrogue, en los términos señalados en el artículo 41 de la Ley N° 18.575, la facultad contenida en el artículo 2 letra i) de la Ley N° 19.175, específicamente, para la suscripción de un Convenio Específico de Convenio de Colaboración entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Gobernación Provincial del Ranco para financiar acciones de apoyo a los objetivos del artículo 20 a) y b) de la ley n° 19.253, año 2021, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA DIRECCIÓN REGIONAL
DE LOS RÍOS Y LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE RANCO
PARA FINANCIAR ACCIONES DE APOYO A LOS OBJETIVOS DEL ARTÍCULO 20
LETRAS A Y B DE LA LEY N° 19.253, AÑO 2021**

En La Unión, a 15 de enero de 2021, entre la CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, RUT N°72.396.000-2, representada en este acto por su Director Regional de Los Ríos, don SERGIO MARCELO BÓRQUEZ OJEDA, cédula de identidad N° 12.430.370-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pérez Rosales N° 860-B de la ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos, en adelante también denominada "CONADI" y la GOBERNACIÓN PROVINCIAL DEL RANCO, RUT 60.511.033-9, representada por su Gobernador (S)

Provincial, don HELMUTH PALMA OYARZO, cédula nacional de identidad N° 16.049.019-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Letelier N°365, La Unión, Edificio Gobernación, comuna de La Unión, Provincia de Ranco, en adelante también denominada "LA GOBERNACIÓN", acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Teniendo presente que la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural, y de impulsar su participación en la vida nacional, así como velar por la protección de las tierras indígenas a través de los mecanismos que establece esta ley y posibilitar a los indígenas y sus comunidades el acceso y ampliación de sus tierras y aguas a través del Fondo respectivo.

SEGUNDO: El presente Convenio establece los siguientes objetivos generales y específicos:

OBJETIVO GENERAL: Financiar acciones para el cumplimiento de los objetivos, señalados en el artículo 20 letra a) y b) de la Ley N° 19.253, orientadas a acortar brechas de las personas, comunidades y parte de comunidades indígenas, para el acceso a la información de los programas del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas (FTAI), mediante la entrega de servicios individuales y colectivos, que permitan a la población indígena oportunidades reales para acceder por medio de la postulación y el seguimiento a los concursos públicos de los programas del FTAI, en especial el vinculado al subsidio de tierras.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

a) Habilitar y mantener un espacio de atención de público, en las comunas de Futrono y Río Bueno, de la Provincia de Ranco y en dependencias CONADI Los Ríos, que permita atención de forma diaria y articulación durante el periodo de vigencia del Convenio de colaboración.

b) Brindar atención individual y colectiva, orientación y entrega de información, solicitud de trámites y derivación concernientes a los programas del FTAI y de CONADI. En oficina y en terreno (ajustado a las condiciones sanitarias).

c) Brindar apoyo administrativo para la coordinación y ejecución de este Convenio de colaboración.

d) Apoyar en la difusión e información de los programas del FTAI y particularmente los procesos de postulación a concurso de tierras por parte de personas indígenas y/o parte de Comunidades y Comunidades Indígenas, vía artículo 20 letra a y b) de la Ley 19.253.

e) Orientar y capacitar presencialmente o en forma remota (según permitan las condiciones sanitarias) a las personas indígenas, comunidades indígenas y parte de comunidades indígenas antes y durante el proceso de postulación al concurso de tierras, correspondiente al año en curso.

f) Registrar las consultas y atenciones a personas, comunidades o parte de comunidades indígenas atendidas referente a los distintos productos y programas del FTAI y otros programas de CONADI.

g) Articular acciones del convenio con otros Programas de CONADI, otras instituciones y organizaciones de la Provincia del Ranco que tengan relación con la Ley 19.253.

TERCERO: Para realizar y ejecutar las acciones y trabajos que permitan desarrollar los objetivos específicos contemplados en la cláusula precedente. LA GOBERNACIÓN estará facultada para financiar acciones, tanto de carácter administrativo, operacional, apoyo técnico y/o profesional, o contratación de personal a honorarios, en tanto lo demanden las acciones ejecutadas en virtud del presente convenio, cumpliendo los objetivos y productos indicados en los términos de referencia firmado por las contrapartes técnicas, de conformidad a los procedimientos establecidos por la normativa vigente.

Las modificaciones sustanciales que afecten el logro de los resultados del convenio o que hagan variar significativamente el monto total, destinado a cada ítem del presupuesto, deberán ser solicitadas expresamente por la Gobernación por escrito al Director Regional de CONADI, lo cual debe ser aprobado mediante Resolución Exenta, previo informe técnico de la Unidad de Tierras y Aguas.

CUARTO: Son beneficiarios de los objetivos y acciones comprometidas en el presente convenio las personas naturales indígenas, comunidades indígenas y parte de comunidades indígenas de la Provincia del Ranco.

QUINTO: El aporte de la CONADI al financiamiento del presente Convenio asciende a la suma de \$53.400.000.- (Cincuenta y tres millones, cuatrocientos mil pesos), los cuales serán transferidos en una cuota a la Gobernación Provincial del Ranco, una vez aprobado el convenio por ambas instituciones, por medio del respectivo acto administrativo;

La Gobernación, administrará y ejecutará dichos recursos de acuerdo con los siguientes ítems:

Nº	Ítems financiados.	Monto
1	Honorarios	\$52.800.000.-
2	Gastos generales	\$600.000.-
Total		\$53.400.000.-

Detalle ítems financiados:

1. HONORARIOS:

Con el fin de la correcta ejecución del presente convenio, se podrá contratar personal de apoyo, los cuales se desempeñarán dentro de la Provincia del Ranco y en dependencias de CONADI Los Ríos.

LA GOBERNACION, podrá contratar personal de apoyo que preste servicios en dependencias de la Gobernación, las oficinas habilitadas en comunas en virtud del presente convenio y/o en dependencias CONADI Los Ríos, siempre y cuando desempeñen acciones que den respuesta a los objetivos y productos solicitados en el convenio y/o apoyando el cumplimiento propiamente tal de lo estipulado en éste.

El honorario pactado con las personas contratadas se debe entender como única retribución monetaria, la que contemplará gastos de salidas a terreno, ya sea de movilización, alimentación u otros en los que pueda incurrir el personal contratado para el cumplimiento de las funciones establecidas en su respectivo contrato.

La GOBERNACIÓN deberá contratar las personas correspondientes, según se detalla en los términos de referencia, compuestas por 2 asesores, 1 coordinador (a) y una persona que brinde apoyo profesional y/o administrativo en la ejecución del presente convenio. Para cual se dispone el monto siguiente:

Monto Asignado: \$ 52.800.000.-

2. GASTOS GENERALES.

Estos fondos podrán ser utilizados exclusivamente para dar respuesta a los objetivos previstos en el presente convenio, pudiendo incurrir en gastos que tengan relación con:

Materiales de oficina. Estos comprenden gastos que tengan relación con útiles de escritorio (lápices, corcheteras, perforadoras, carpeta, sobres, etc.), insumos computacionales (tóner,

tintas, resmas, etc.). En general todo tipo de útiles y/o material de oficina que se requiera para el correcto funcionamiento de las oficinas habilitadas en virtud del presente Convenio.

Elementos de protección Sanitaria. Estos comprenden gastos que tengan relación con insumos de protección COVID - 19 (alcohol gel, mascarillas, guantes, protector facial, etc.). En general todo tipo de insumos de protección que se requiera, para el correcto funcionamiento sanitario de las oficinas habilitadas en virtud del presente Convenio (comunas/Gobernación).

Monto Asignado: \$600.000.-

SEXTO: LA GOBERNACIÓN administrará los fondos aportados por la CONADI, conforme a la legislación vigente, rindiendo cuenta mediante:

Informes financieros, mensuales, en los plazos que se estipulan en los Términos de Referencia, los cuales deberán ser exigidos por CONADI, una vez que se encuentre transferidos los recursos a la GOBERNACIÓN.

Informes técnicos, cuatrimestrales, en formato y plazos estipulados para tales efectos por la Corporación, los que se encuentran definidos en sus Términos de Referencia.

Cada informe deberá ser entregado con una copia en formato papel, en forma y plazos señalados en la Resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de La República.

En atención al estado de excepción en que se encuentra el país por el COVID-19, y para el caso de imposibilidad de entrega de informes en formato papel, los informes pueden ser remitidos en formato digital a través de la casilla de correo partes.valdivia@conadi.gov.cl con copia a lchamorro@conadi.gov.cl, sin perjuicio de la obligación de remitir una copia en formato papel, en la forma establecida en la Resolución N°30 de Contraloría General de La República.

SÉPTIMO: De acuerdo a las instrucciones del Ministerio de Hacienda, para la ejecución del Presupuestos asignado al Sector Público para el año 2021, se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones en la presentación de Informes de Rendición de Cuentas.

La Rendición de los aportes pecuniarios se realizará mediante presentación de boletas y/o facturas en original, que quedarán en poder de la Gobernación, quien tendrá la obligación de enviar copias de dichos documentos a CONADI, respaldando los informes financieros.

LA GOBERNACION deberá reembolsar a la CONADI cualquier remanente resultante de los recursos que le sean transferidos en virtud del Convenio, a más tardar el 15 de diciembre 2021.

La glosa N°5, sobre información de beneficiarios, metodologías y actividades.

OCTAVO: LA GOBERNACIÓN deberá nombrar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa, que presente información documental, tendiente a los aspectos técnicos y financieros a la Contraparte Técnica de la Dirección Regional de CONADI, conformada por un funcionario de la Unidad de Tierras y Aguas Indígenas, de dicha unidad operativa.

La contraparte Técnica de LA GOBERNACIÓN deberá entregar:

Un Informe Financiero mensual, que especifique los movimientos económicos relativos a la inversión de la iniciativa en ese periodo, y el saldo disponible si lo hubiese.

Un Informe Técnico cuatrimestral, que deberá contener la descripción de los avances del proceso, nombre de las personas atendidas y beneficiadas, detección de nudos y sugerencias, según formato y plazos entregados por la CONADI.

Estos deberán ser presentados durante los primeros 15 días hábiles del mes siguiente; salvo los informes correspondientes al mes de diciembre, los cuales deberán ser entregados el día 07 de enero de 2022, según lo señalado la Resolución N° 30 de la Contraloría del 2015, en su artículo N° 26. Todas las acciones descritas en el presente Convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre del 2021. Se considerará un plazo de 14 días corridos del mes de enero del año 2022 para hacer entrega del informe técnico final del convenio.

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al cumplimiento o ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuará por escrito, remitido a los representantes acreditados.

NOVENO: En el evento que LA GOBERNACIÓN requiera ejecutar alguno o todos los objetivos del presente convenio a través de un tercero, deberá proceder de acuerdo a lo estipulado por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.

DÉCIMO: La CONADI se compromete a:

1.- Transferir a LA GOBERNACIÓN los fondos señalados en la cláusula quinta, una vez que se encuentre completamente tramitado el presente convenio, aprobado por ambas instituciones por Resolución Exenta y ordenada la transferencia de recursos, por parte de CONADI.

2.- Revisar y aprobar, los informes técnicos y financieros presentados por LA GOBERNACIÓN, sobre los fondos comprometidos en dicho convenio (Contraparte Técnica) en los plazos establecidos en los términos de referencia suscrito por las contrapartes técnicas.

3.- Informar a LA GOBERNACION sobre el estado de avance de la ejecución y de señalar las observaciones encontradas en los informes de rendición técnica y financiera.

DÉCIMO PRIMERO: La CONADI en el marco de sus respectivas atribuciones estará facultada para supervisar y solicitar a LA GOBERNACIÓN la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este convenio. De este modo, LA GOBERNACIÓN deberá otorgar todas las facilidades del caso a la CONADI para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

El convenio adquirirá vigor y regirá a partir de la total tramitación de la Resolución administrativa que lo apruebe, por parte de CONADI y de la Gobernación.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, ahora bien, conforme a los dictámenes N° 16.037 y N° 11.189, ambos del 2008, de la Contraloría General de la República, las partes establecen que, por razones de buen servicio, las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el 15 de enero del 2021.

Las partes podrán modificar el presente Convenio, de común acuerdo o a solicitud de parte, la que deberá ser solicitada por escrito a la contraparte para lo cual se procederá a la suscripción del Adendum, el que será aprobado mediante Resolución Exenta del Director Regional de CONADI, previo informe técnico de la Unidad de Tierras y Aguas. Y aprobado por la Gobernación.

Sin perjuicio de lo anterior, la CONADI se reserva la facultad para poner término unilateral al convenio cuando LA GOBERNACIÓN incurriere en incumplimientos graves a sus obligaciones, señalados en la cláusula Décimo tercero del presente instrumento, calificados exclusivamente por la primera, siempre que dicho hecho impida la ejecución total o parcial

de las actividades comprometidas en el proyecto. La contraparte técnica, deberá señalar tal circunstancia mediante informe por escrito, dirigido al Director Regional de la CONADI.

Todas las acciones descritas en el presente convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre del 2021, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo tercera del presente convenio, o que las partes decidan poner término por motivos fundados.

En cualquiera de los casos señalados, la Gobernación deberá restituir a la CONADI, los fondos entregados conforme a la rendición que se debe efectuar en conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República.

El convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, en la medida que el Fondo De Tierras y Aguas Indígenas cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décima segundo y décima tercero o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

Sin perjuicio que la prórroga sea automática, y previo a su continuidad, la Gobernación Provincial deberá tener los informes financieros y técnicos al día, y aprobados por CONADI para la ejecución del año 2021.

DÉCIMO TERCERO: La CONADI podrá poner término anticipado al convenio por las siguientes causales:

La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.

Por el acontecimiento de un hecho fortuito o fuerza mayor, lo que será calificado por la CONADI.

Para estos efectos, Se entenderán como incumplimiento grave de las obligaciones:

1.- Si LA GOBERNACIÓN no destina el número de personas profesionales y de apoyo establecido en los términos de referencia, para que trabajen durante la ejecución del mismo o los recursos suficientes para el normal desarrollo de éste, o se atrase en las entregas programadas de informes técnicos/financieros y los productos convenidos, estipulados por esta Corporación y señalados en el presente documento "Términos de referencia".

2.- Si LA GOBERNACIÓN no inicia los trabajos dentro de los 10 días siguientes al traspaso de los fondos señalados en la cláusula quinta del presente convenio.

3.- Si LA GOBERNACIÓN retarda o incumple parcial o totalmente su obligación de entregar a la CONADI las rendiciones de los productos exigidos y si no se observan los requerimientos de forma y fondo de estas rendiciones.

4.- Si la GOBERNACIÓN incumple en los plazos de entrega de informes financiero, técnicos y reintegro de los saldos de recursos si es que existiesen. Plazos indicados en la cláusula séptima y octava del presente convenio.

5.- Si se verificase cualquier otro incumplimiento grave imputable a LA GOBERNACIÓN, que importe dificultar o impedir la correcta y oportuna ejecución del Proyecto.

El incumplimiento grave será calificado, mediante Resolución del Director Regional de la CONADI, previo informe de la Unidad de Tierras y Aguas, de la Dirección Regional, notificándose por escrito al domicilio de la entidad ejecutora si esta situación llegara a producirse.

DÉCIMO CUARTO: LA GOBERNACIÓN se obliga a:

La ejecución total de los objetivos del convenio, incluido lo estipulado en los Términos de Referencia, los cuales se entienden pertenecer a este.

Asesoramiento técnico y supervisión del convenio, mediante formatos que sean requeridos por la gobernación y consensuados por CONADI. Estas supervisiones serán reportadas en los informes mensuales que correspondan.

Elaborar informes técnicos y financieros y remitir a CONADI, en la forma y los plazos señalados en los términos de referencia, para su aprobación.

Otorgar las facilidades necesarias para realizar el seguimiento, supervisión técnica y financiera del proyecto por parte de CONADI.

DÉCIMO QUINTO: Dentro de las obligaciones complementarias de LA GOBERNACIÓN a considerar como ente ejecutor de la iniciativa en cuestión, se contemplan:

A.-LA GOBERNACIÓN hará entrega a la Dirección Regional de CONADI de la información que diga relación con el proyecto y materia del convenio.

B.-LA GOBERNACIÓN, para la eventualidad que encomiende a terceros los servicios del presente convenio, deberá tomar todas las precauciones necesarias para la correcta ejecución de los dineros transferidos, así como, también, el cumplimiento de los objetivos y productos del presente convenio. Entre otras cosas, deberá solicitar garantías, fijar plazos y supervigilar el cumplimiento de cada una de las fases del proyecto. Para tales efectos, deberá proceder de acuerdo a lo estipulado por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.

DÉCIMO SEXTO: Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización del presente convenio, comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considera confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte y deberán mantener dicha confidencialidad, tanto durante el transcurso del convenio como, en su caso una vez finalizado este.

Este deber de confidencialidad -para ambas partes- será aplicado en estricta relación y concordancia con los principios de publicidad de los actos de la Administración Pública, acorde a la legislación vigente y especialmente a lo señalado en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO OCTAVO: Los recursos señalados en este convenio se imputarán al Ítem presupuestario 33.03.999, del presupuesto de la Dirección Regional de CONADI del año 2021, proveniente del Programa de apoyo al FTAI, subsidio para la adquisición de Tierras (artículo 20 letras a) y b) de la Ley 19.253), por la suma de \$ 53.400.000.- (cincuenta y tres millones, cuatrocientos mil pesos)

La CONADI pondrá a disposición de LA GOBERNACIÓN los fondos comprometidos, una vez aprobado el presente convenio mediante Resolución Exenta del Director Regional.

DECIMO NOVENO: El convenio se registrará por las cláusulas establecidas en este instrumento y por los Términos de Referencia suscritos por las contrapartes técnicas de la GOBERNACIÓN como de CONADI con fecha 08 de enero 2021, que se tienen como parte integrante del presente instrumento, para todos los efectos.

VIGÉSIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de LA GOBERNACIÓN y uno en poder de LA CONADI.

VIGÉSIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión. Cualquier discrepancia por la aplicación del convenio o su cumplimiento, que no esté normada en los Términos de Referencia o en este convenio, será resuelta por el Director Regional de CONADI. En todo caso podrá recurrirse a los Tribunales de Justicia, por lo que se prorroga la competencia para los tribunales de la ciudad de La Unión.

VIGÉSIMO SEGUNDO: La personería de don SERGIO MARCELO BÓRQUEZ OJEDA, para representar a la CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA, consta en la Resolución N° 005 de fecha 19 de febrero de 2019, registrada por la Contraloría General de la Araucanía con fecha 12 de marzo 2019, del Director Nacional de CONADI.

La personería de don HELMUTH PALMA OYARZO como Gobernador(s) de la Provincia de Ranco consta en el Decreto Supremo en trámite del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, situación que es conocida por las partes de este Convenio.

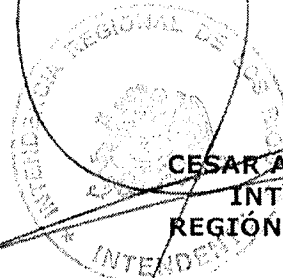
SERGIO BÓRQUEZ OJEDA
DIRECTOR REGIONAL
CONADI LOS RÍOS

HELMUTH PALMA OYARZO
GOBERNADOR(S) PROVINCIAL DE
RANCO

2°.- **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la Gobernación provincial del Ranco.

Anótese, comuníquese, notifíquese, publíquese en la página web del servicio para efectos de la Ley N° 20.285 y archívese.


DANIELA KRAUSS BINDER
ASESORA JURÍDICA
INTENDENCIA REGIÓN DE LOS RÍOS


CESAR ASENJO JEREZ
INTENDENTE
REGIÓN DE LOS RÍOS

CAJ/DKB/iss
DISTRIBUCION:

1. Gobernación Provincial Del Ranco.
2. Encargadas Transparencia Activa para publicación.
3. Depto. Jurídico Intendencia Regional de Los Ríos.
4. Oficina de Partes Int. Los Ríos.
5. Archivo.-